

Art.- 1º ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Se acepta el texto propuesto por la Empresa

Art.- 2º ÁMBITO TEMPORAL

-Vigencia: 4 años. Duración: 1 de Marzo de 2017 a 28 de Febrero de 2021

-Regular la denuncia automática del Convenio.

Art.- 3º SALARIOS Y REVISIÓN - Incremento Salarial:

1º año +3,30 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.

+3,70 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia

2º año +3,40 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.

+3,80 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia

3º año +3,50 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.

+3,90 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia.

4º año +3,60 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.

+4,00 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia.

- Revisión:

1º año IPC real +0,2 ptos. **2º** IPC real +0,2 ptos. **3º** IPC real +0,2 ptos. **4º** IPC real +0,2 ptos

Art.- 8º Bis FORMACIÓN (Dejación)

Retribución de la hora de formación fuera de la jornada laboral como hora extraordinaria.

Art.- 9º JORNADA

- a) Personal a Jornada Normal

De 8:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00 8:00 a 13:00 / 14:00 a 17:00 8:00 a 14:00 / 15:00 a 17:00

- Para aquellos que no hagan la media hora de recuperación de cara a la jornada intensiva de verano, poder realizar dicha jornada de 7:00 a 15:00 horas en aquellos casos que no se pueda garantizar la jornada intensiva.

- b) Reducción de 8 horas en la jornada anual de trabajo efectivo, fijándose ésta en 1752 horas al final de la vigencia del presente convenio. Esta reducción de jornada se distribuirá de la siguiente manera:

1º año 0 h (1760h) - 2º año 4 h. (1756 h) - 3º año 4 h. (1752 h) - 4º año 0 h. (1752 h)

Art.- 10º GRUPOS PROFESIONALES

~~Grupo 1 Los trabajadores de este Grupo percibirán como Salario Convenio las siguientes cantidades:~~

	1º Año	2º Año	3º Año	4º Año	
Sub-grupo 1-A: 60	65 %	65 %	65 %	65 %	del Sal/ Conv. del Grupo Profesional 2.
Sub-grupo 1-B: 80	80 %	85 %	85 %	90 %	del Sal/ Conv. del Grupo Profesional 2.

Del Grupo 4 al Grupo 5

No obstante, transcurridos 25 años de antigüedad en la empresa o 20 años en el puesto de trabajo (dentro del mismo departamento) se promocionará automáticamente al siguiente Grupo, salvo que el aspirante mostrará su voluntad irrevocable de no aceptar las nuevas funciones adscritas al mismo.

Compromiso por parte de la Empresa a establecer en el plazo de un año una valoración de puestos de trabajo.

Art.- 20º VACACIONES

1/ 1760h, 1756h, 1752 h. 1752 h.

2/ Se podrán disfrutar hasta 6 días en fechas de libre elección del trabajador.

Art.- 21º PERMISOS RETRIBUIDOS

f) Incluir por **Hospitalización Domiciliaria**.

i) Ampliar el permiso para llevar a Cónyuge, Hijos y Padres (propios y políticos)

ii) Estancia en Box

Art.- 25º BOLSA ESPECIAL DE VACACIONES

Prorrogar el sistema de Jubilación Parcial del XV Convenio Colectivo, ampliando en 20 días la Bolsa Especial de Vacaciones en la 2ª escala **del 1º año únicamente**.

Art.- 27º NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO Y AMPLIACIÓN DE PLANTILLA

Relacionarlo con art. 25

Se harán 10 fijos por cada año de vigencia, teniendo en cuenta los que por Jubilación Parcial queden ya preestablecidos y llevados a cabo.

Por riguroso orden de antigüedad.

Art.- 28º AYUDAS SOCIALES

Préstamo Ayuda Estudios: se creará un fondo de 20.000€ anuales de ayuda a repartir entre los solicitantes.

Se adjunta borrador de Reglamento.

Art.- 33º ANTIGÜEDAD

Punto 3.a) Se tomarán como base de cálculo todos los días trabajados para Aspla anteriores a su pase a fijo en plantilla.

- 1º año 25 % - 2º año 50% - 3º año 75% - 4º año 100%

Art.- 34º PLUS DE NOCTURNIDAD

~~Aquellos trabajadores que fueran desplazados del sistema de 3 Turnos tendrán una garantía según la siguiente tabla:~~

~~-A los 20 años de servicio a 3T.: 20 % -A los 25 años de servicio a 3T.: 40 %~~

~~-A los 30 años de servicio a 3T.: 60 %~~

Art.- 35º PLUS DE FUEGO CONTINUO

~~Aquellos trabajadores que fueran desplazados del sistema de Fuego Continuo tendrán una garantía según la siguiente tabla:~~

~~-A los 20 años de servicio a 3T.: 20 % -A los 25 años de servicio a 3T.: 40 %~~

~~-A los 30 años de servicio a 3T.: 60 %~~

Art.- 40º PLUS DISTANCIA:

Abonar 3 € por día trabajado a los desplazados a Reocín con contrato en vigor a fecha 2 de Mayo de 2017

Art.- 43º COMPLEMENTO PERSONAL INDIVIDUAL Y PRIMA INDIRECTA

C.P.I. valor 125 €

Prima Indirecta: incremento del 10% del valor actual.

REGLAMENTO DE PRÉSTAMO AYUDA ESTUDIOS

El préstamo para la compra de libros y material de estudio recogido en el artículo 28 del Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles S.A., será repartido entre los trabajadores y trabajadoras de la Empresa en base a la siguiente normativa:

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del préstamo los trabajadores y trabajadoras que estén incluidos en este Convenio Colectivo de Empresa y que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

Requisitos para poder optar a la concesión del préstamo.

- Tener una antigüedad en la Empresa de 1 año como mínimo.
- Estar recogido en los datos del solicitante que posee el departamento de RRHH, el número de descendientes que están a su cargo en el caso de destinar el préstamo a ellos. En caso de tener hijos en edad superior a la establecida para la enseñanza obligatoria la Empresa podrá solicitar acreditación de estudios si se considerase necesario.
- Si es el propio trabajador o trabajadora el destinatario del préstamo, deberá acreditar su matriculación oficial a los estudios.
- En caso de solicitar el préstamo para las 2 circunstancias anteriores, se tomará la solicitud como una sola, computando a tal efecto los descendientes y el trabajador o trabajadora.
- Estar al corriente de los pagos generados por anteriores préstamos concedidos bien sean por estudios o por vivienda.

Plazos de Presentación de Solicitudes y Resolución

Se presentarán durante los meses de Abril y Mayo.

La resolución de las concesiones del préstamo se llevará a cabo en el mes de Junio así como su ejecución (excepcionalmente este primer año se podrá solicitar hasta el 30 de Septiembre para su resolución en Octubre)

Importe anual del préstamo puesto por la Empresa a disposición del personal.

Se establece la cantidad de 20.000€ que puede ser aumentada si son cubiertos por la demanda de solicitudes y en el préstamo Vivienda del año anterior ha habido sobrante.

Importe del préstamo individual para cada persona y distribución.

- Importe

Se fija el importe máximo de 800 € (*) por solicitante, repartido de la siguiente manera:

- Con 1 hijo: 250 €
- Con 2 hijos: 550 €
- Con 3 o más hijos : 800€
- Propio Trabajador /a: 250 €

En el caso de ser el destinatario del préstamo el propio trabajador o trabajadora, se tomará como unidad a sumar a los hijos en caso de tenerlos.

(*) Si no se cubre la cantidad total destinada al préstamo, esta cantidad se podrá aumentar a 1.000 €.

- Distribución del préstamo

Se establece un orden de puntos de mayor a menor que regularán la preferencia de asignación del préstamo:

Familia numerosa	4 puntos (no computa el propio solicitante)
2 descendientes	3 puntos
1 descendiente	2 puntos
Trabajador/a	1 punto

En caso de empate tendrá prioridad quien tenga menos ingresos en el núcleo familiar.

Plazo de amortización y Garantía de devolución

El plazo para amortizar el préstamo será de 8 meses si no superan los 500€ y de 12 meses en caso de superarse, a descontar mensualmente a partes iguales de la nómina, no generando intereses de ningún tipo el préstamo concedido.

El trabajador o trabajadora se compromete a saldar la deuda que pueda tener pendiente en caso de cesar temporal o definitivamente en la Empresa.